



**Espacio Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA)**  
2023

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 84-EMPDDH/2022. Segundo llamado para la adquisición de cuatro (4) neumáticos para el carro eléctrico.

---

**VISTO**, el Expediente N° 84-EMPDDH/2022, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Disposición N° 08-CG-EMPDDH/22, la Resolución N° 006-EMPDDH/23 y la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el segundo llamado para la adquisición de cuatro (4) neumáticos para el carro eléctrico perteneciente a este ENTE PÚBLICO, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica, en el mes de diciembre de 2022, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 (\$200.288,80).

Que mediante Disposición N° 08-CG-EMPDDH/22 del 22 de noviembre de 2022 se aprueba el llamado a Contratación Directa N° 26/2022 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que mediante Resolución N° 006-EMPDDH/23 del 06 de febrero de 2023 se aprobó lo actuado en procedimiento y se declaró desierto el primer llamado de la Contratación Directa N° 26/2022, por no haberse recibido ofertas y, en ese mismo acto, persistiendo la necesidad de contratación por parte del área requirente, se resolvió asimismo aprobar el segundo llamado para la contratación, con la estimación de costos actualizada en el expediente por el Área de Logística [que se efectuó mediante Nota N° 63-CL-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 en la referida suma de PESOS DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 (\$200.288,80), lo que fue a su vez aprobado por la Coordinación General mediante su Nota CG N° 003/2023 de fecha 09 de enero de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Contrataciones].

Que, a consecuencia de ello, se rectificó la constancia de la existencia de fondos preventivados para alcanzar la

suma de PESOS DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 (\$200.288,80), agregándose con posterioridad y a razón de lo que seguidamente se expone la imputación preventiva complementaria en la partida correspondiente de la diferencia de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE CON 20/100 (\$134.111,20), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir para el segundo llamado aprobado, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTICINCO (25) proveedores del ramo, de los cuales DOS (02) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES, CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL NEUMÁTICO, FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO y UNIÓN COMERCIANTES DEL NEUMÁTICO.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 07/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, correspondiente al segundo llamado de esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de CUATRO (4) ofertas: (1ª) MELEX ARGENTINA S.R.L. [CUIT N° 30-67875238-6] por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$321.860,00); (2ª) JUAN CARLOS PARCHUC [CUIT N° 20-10849336-5] por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$439.200,00); (3ª) NUÑEZ ALFREDO ROBERTO [CUIT N° 20-07803868-4- REPEM 248] por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$334.400,00); y (4ª) TARTAGLINI CARLOS JOSÉ [CUIT N° 23-06174755-9] por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$294.860,00). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de dos ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, mediante correo electrónico del día 22 de febrero de 2023 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que el día 22 de febrero de 2023 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que MELEX ARGENTINA S.R.L. y TARTAGLINI CARLOS JOSÉ poseían deuda con el Estado Nacional por lo que, mediante correo electrónico de ese mismo día, se notificó a los oferentes para que en el plazo de TRES (3) días hábiles y bajo apercibimiento de desestimación de su oferta subsanen la inhabilidad fiscal señalada. Únicamente dio respuesta el oferente TARTAGLINI CARLOS

JOSÉ, quien adjuntó cierta documentación que consideró oportuna a fin de acreditar inexistencia de deuda fiscal. No obstante lo manifestado y presentado, previo a la intervención de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, el día 28 de febrero de 2023 la Sub-Área Compras verificó nuevamente el estado de deuda de los oferentes citados, persistiendo en ambos la misma condición deudora detectada inicialmente, situación que no se modificó incluso tras lo que seguidamente se expone.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha día 22 de febrero de 2023.

Que mediante correo electrónico del día 19 de enero de 2023, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del art. 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas, por lo que esa área manifiesta en su informe remitido por correo electrónico del día 07 de marzo de 2023, que todas las ofertas cumplen con lo solicitado técnicamente. Asimismo, en relación a la evaluación económica informa que a pesar de las diferencias entre la estimación de costos y los precios de las ofertas presentadas, estas corresponden a valores de mercado actuales, considerando que se trata de productos importados.

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, en fecha 10 de marzo de 2023 la Sub-Área Compras consultó nuevamente el sistema de información de la AFIP, verificando que ambos oferentes MELEX ARGENTINA S.R.L. y TARTAGLINI CARLOS JOSÉ registran deuda, pese a lo manifestado por este último.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega el Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas y su Informe N° 09/2023 del 09 de marzo de 2023 en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación a favor de NUÑEZ ALFREDO ROBERTO por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$334.400,00). Por otra parte, se desestiman las ofertas de MELEX ARGENTINA S.R.L. y TARTAGLINI CARLOS JOSÉ por poseer deuda ante AFIP. Por último, se establece el orden de mérito para la contratación de la siguiente manera: 1°) NUÑEZ ALFREDO ROBERTO, 2°) JUAN CARLOS PARCHUC.

Que mediante correo electrónico del día 10 de marzo de 2023 se notificó el resultado de la preadjudicación a todos los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 29/2023.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 que establece el “PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES Y ACTUACIONES POR VÍAS DE ACCESO REMOTO” en el ENTE PÚBLICO, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada..

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA  
PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en el segundo llamado de la Contratación Directa N° 26/2022 que propicia la adquisición de cuatro (4) neumáticos para el carro eléctrico, según lo solicitado por el Área de Logística del ENTE PUBLICO.

Artículo 2º.- Declárase inadmisibles las ofertas de MELEX ARGENTINA S.R.L. y TARTAGLINI CARLOS JOSÉ por incumplimiento de la cláusula 1ª del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en lo que hace a la habilidad fiscal para contratar y de conformidad a lo normado por el artículo 16, inciso d), del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación.

Artículo 3º.- Adjudícase el segundo llamado de la Contratación aprobada en el artículo 1º a favor de NUÑEZ ALFREDO ROBERTO [CUIT N° 20-07803868-4- REPEM 248] por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$334.400,00); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4º.- Otórgase el orden de mérito para la Contratación aprobada en el artículo 1º de acuerdo con el siguiente detalle: 1º) NUÑEZ ALFREDO ROBERTO, 2º) JUAN CARLOS PARCHUC.

Artículo 5º.- Impútese la suma referida en el artículo 3º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la suscripción ológrafa de la presente, encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese, notifíquese a la firma adjudicataria, con quien se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, y al resto de los oferentes, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

